



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

SECRETARÍA GENERAL, LEGAL Y TÉCNICA

"2023 - 40º ANIVERSARIO DE LA RESTAURACIÓN DE LA DEMOCRACIA"

USHUAIA,

08 SEP 2023

VISTO el Expediente N° E-64971-2023, Ámbito: SGLT del registro de esta Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la contratación del servicio de mantenimiento de los ascensores ubicados dentro del edificio gubernamental de la ciudad de Ushuaia, solicitados por la Dirección General de Mantenimiento dependiente de la Secretaría Técnica Operativa de la Secretaría General, Legal y Técnica, por un término de (12) meses.

Que a través de Disposición D.G.A.F. - S.C.A. (S.G.L. y T.) N° 0046/2023 y su rectificatoria N° 0047/2023, se autorizó el llamado a Contratación Directa N° 50/2023 - RAF 125.

Que el mencionado llamado a cotización fue difundido por el plazo y los medios de publicación y difusión obligatorios establecidos en la normativa vigente.

Que dentro del plazo previsto para la recepción de las ofertas, se recibieron dos (2) cotizaciones correspondiente a las firmas "ORTIZ JUAN FRANCISCO", C.U.I.T. N° 20-29849170-3 por un monto total de PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CON 00/100 (\$1.344.000,00.-) y "AS. I. ES. S.A.S." C.U.I.T. N° 30-71775955-5 por un monto total de PESOS CINCO MILLONES DOSCIENTOS OCHO MIL CON 00/100 (\$5.208.000,00).

Que vistas y analizadas las ofertas recibidas, y a través del Informe N° 433/2023 Letra: D.G.M. - S.G.L.yT., el área requirente recomendó preadjudicar la contratación a favor de la firma "ORTIZ JUAN FRANCISCO", C.U.I.T. N° 20-29849170-3 por un monto total de PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CON 00/100 (\$1.344.000,00.-), por ajustarse a lo requerido y por resultar la oferta más conveniente para el Estado Provincial.

Que la preadjudicación realizada fue debidamente difundida en el sitio web de compras de la Provincia.

Que el oferente no se encuentra incluido en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos, conforme lo previsto por el artículo 9º de la Ley Provincial N° 531.

Que ha tomado debida intervención la Unidad de Auditoría Interna de la Secretaría General, Legal y Técnica mediante Informes N° 337/23 y N° 338/23.

Que se cuenta con partida presupuestaria para afrontar el gasto y el mismo será

...//2.-





Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

SECRETARÍA GENERAL, LEGAL Y TÉCNICA

///...2.-

solventado con fondos del Tesoro Provincial.

Que en consecuencia, procede el dictado del presente acto administrativo por cual se aprueba y adjudica el procedimiento.

Que la presente contratación se encuadra legalmente dentro de lo establecido en las Leyes Provinciales N° 1015, Título I, Capítulo II, artículo 18, inciso l) y N° 1465, Decretos Provinciales N° 674/11, N° 3635/22, N° 188/23 y N° 565/23; y Resoluciones Oficina Provincial de Contrataciones N° 17/21 y N° 58/21.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo en virtud de lo establecido en el Decreto Provincial N° 781/20.

Por ello:

EL SECRETARIO TÉCNICO OPERATIVO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. – Aprobar el procedimiento y adjudicar la Compra Directa N° 50/2023 – RAF 125, referente a la contratación del servicio de mantenimiento de los ascensores ubicados dentro del edificio gubernamental de la ciudad de Ushuaia, solicitados por la Dirección General de Mantenimiento dependiente de la Secretaría Técnica Operativa de la Secretaría General, Legal y Técnica, por un término de (12) meses, a favor de la firma "ORTIZ JUAN FRANCISCO", C.U.I.T. N° 20-29849170-3, en los renglones N° 01 y N° 02, por la suma total PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CON 00/100 (\$1.344.000,00.-). Ello, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2º. – Autorizar a la Dirección General de Administración Financiera, dependiente de la Secretaría General, Legal y Técnica a emitir la correspondiente Orden de Compra.

ARTÍCULO 3º. – Aprobar el contrato de locación de servicios que como Anexo I forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 4º. – Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente a la Unidad de Gestión de Gasto 2011UG y Unidad de Gestión de Crédito UC2011, inciso 30000 del ejercicio económico y financiero vigente

ARTÍCULO 5º. – Notificar al interesado. Comunicar, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

G.T.F.
E
R
A

RESOLUCIÓN SECRETARÍA TÉCNICA OPERATIVA N°

32 /2023.-


Melina D. Diaz
Secretaría Técnica Operativa
Secretaría General, Legal y Técnica
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

SECRETARÍA GENERAL, LEGAL Y TÉCNICA

"2023 - 40º ANIVERSARIO DE LA RESTAURACIÓN DE LA DEMOCRACIA"

ANEXO I DE LA RESOLUCIÓN SECRETARÍA TÉCNICA OPERATIVA

32 /2023.-

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

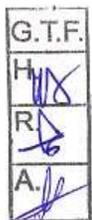
En la ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre la Provincia de Tierra del Fuego, representada en este acto por el Señor Secretario General, Legal y Técnico Señor CAPDEVILA JOSÉ GUILLERMO, DNI N° 17.499.869, constituyendo domicilio legal en calle San Martín N° 450 de la ciudad de Ushuaia, en adelante denominada "LA PROVINCIA", y por la otra parte el Señor ORTIZ JUAN FRANCISCO, D.N.I. N° 29.849.170, constituyendo domicilio legal en calle Leandro N. Alem N° 810 2° Departamento "A" de la ciudad de Ushuaia, en adelante denominado "EL CONTRATADO", convienen en celebrar el presente contrato de **LOCACIÓN DE SERVICIOS**, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL CONTRATADO prestará a **LA PROVINCIA**, los servicios de mantenimiento mensual de los ascensores correspondientes al inmueble donde funciona el edificio gubernamental, sito en calle San Martín N° 450 de la ciudad que le sean encomendados por parte de la Dirección General de Mantenimiento dependiente de la Secretaría Técnica Operativa, perteneciente a la Secretaría General, Legal y Técnica. El servicio se realizará sobre los ascensores que tienen las siguientes características:

- a) DOS (2) ascensores son de mecánica hidráulica (ascensor hidráulico), cabina de trabajo axial lateral, con puertas automáticas, cuatro paradas, capacidad de carga aproximada 480 Kg, capacidad de personas CUATRO (4), ubicados en el área central interna del Edificio Gubernamental.
- b) UN (1) ascensor que trabaja electrónicamente (ascensor electromecánico), capacidad de carga aproximada 140 Kg, capacidad de personas DOS (2), puertas manuales, tres paradas, ubicado en sector de la Secretaría Privada del señor Gobernador, Edificio Gubernamental.

Tareas a realizar:

- Lubricación y limpieza guías de coche y contrapeso, regulador de velocidad, máquinas, tablero de maniobras, selectores, generadores, mecanismos de puertas automáticas y manuales, tanto telescópica como plegadizas, bajo recorridos y techos de cabina, estos servicios se realizarán con el suministro de materiales y lubricantes necesarios una vez al mes (primeros 15 días del mes).





Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

SECRETARÍA GENERAL, LEGAL Y TÉCNICA

- Atención de llamadas por emergencia las 24 hs del día con asistencia inmediata (se coordina teléfonos con la Dirección General de Mantenimiento). Asistencia en el día en caso de fallas por mal funcionamiento de los equipos.
- Si por razones de fuerza mayor la Empresa se ve imposibilitada de asistir en el día, informará por escrito a la Dirección General de Mantenimiento.
- En caso de ser necesaria la adquisición de repuestos para la reparación del equipo, también se informará por escrito a la Dirección General de Mantenimiento, detallando valor de los insumos, valor de mano de obra y tiempo/plazo para llevar a cabo la reparación.
- Calibración y ajuste de los tableros: maniobras, selectores, límites de piso y finales, inductores, cerraduras de puertas, mecanismos de puertas, automáticas y manuales, guidores de coches y contrapeso, indicadores de posición.
- Al realizar las inspecciones o el servicio de calibración y ajuste, se informará a la Dirección General de Mantenimiento por escrito todas las reparaciones que se deban ir realizando como así también el detalle de los repuestos a ser reemplazados.

LA PROVINCIA establece que la autoridad de aplicación del presente contrato será la Dirección General de Mantenimiento dependiente de la Secretaría Técnica Operativa de la Secretaría General, Legal y Técnica, quien llevará a cabo el control de las prestaciones y estará obligada a fiscalizar la correcta ejecución del contrato de conformidad con las cláusulas que lo componen.-----

SEGUNDA: En caso de reparaciones que deriven del mantenimiento y que no se encuentren dentro de lo detallado en la cláusula primera, **EL CONTRATADO** deberá presentar, previo a realizar la reparación, el correspondiente informe de los trabajos a realizar y adjuntar presupuesto, el cual comprenderá mano de obra e insumos. **LA PROVINCIA** a través de la Secretaría Técnica Operativa o que un futuro la reemplace deberá autorizar y posteriormente remitir a la Dirección General de Administración Financiera, a fin de verificar el saldo presupuestario y emitir la Orden de Compra correspondiente.-----

TERCERA: **EL CONTRATADO** deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación e insumos que resulten necesarios para el cumplimiento de los servicios prestados, quien en caso de no poder prestar las tareas encomendadas, deberá comunicar a **LA PROVINCIA** en forma fehaciente, manifestando las causales que lo imposibiliten, cuyo incumplimiento dará lugar a la rescisión prevista en la cláusula sexta del presente contrato.-----





Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

SECRETARÍA GENERAL, LEGAL Y TÉCNICA

CUARTA: El precio convenido para la realización del servicio se establece en un valor fijo mensual de **PESOS CUARENTA Y UN MIL CON 00/100 (\$41.000,00)** en el renglón N° 1 y de **SETENTA Y UN MIL CON 00/100 (\$71.000,00)** en el renglón N° 2, el cual deberá ser depositado por **LA PROVINCIA** en la Cuenta Bancaria CBU N° 0070346630004013825873, Caja de Ahorro N° 401382583467 del Banco Galicia, cuya titularidad pertenece a **EL CONTRATADO**. A los efectos del cumplimiento de la presente cláusula **EL CONTRATADO** deberá presentar las facturas correspondientes en la Dirección General de Mantenimiento o que en un futuro lo reemplace entre el 1º y 5º día hábil de cada mes, debiendo **LA PROVINCIA** a través de la dependencia en la cual aquél cumple funciones, conformar la misma mediante informe que detalle los servicios prestados, procediendo luego al pago, según lo establecido en el Decreto Provincial N° 674/11 o la que en un futuro lo reemplace. El monto total contratado asciende a la suma total de **PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CON 00/100 (\$1.344.000,00)**. Asimismo se establece que la presente cláusula puede sufrir modificaciones, si las partes de común acuerdo proceden a redeterminar los precios aquí pactados, a cuyos efectos deberán encontrarse dadas las condiciones fijadas por la normativa que se encuentre vigente al efecto.-

QUINTA: **EL CONTRATADO** se obliga a hacer conocer a **LA PROVINCIA** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante informes cada vez que le sea requerido. **EL CONTRATADO** no tendrá derecho a recibir de **LA PROVINCIA** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente.

SEXTA: Si **EL CONTRATADO** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, **LA PROVINCIA** podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado, como así también en uso de las atribuciones que le son propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **EL CONTRATADO** con un mínimo de 15 días corridos de anticipación. **EL CONTRATADO** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días corridos.-----

SÉPTIMA: El presente contrato tendrá vigencia a partir de la suscripción por ambas partes de la Orden de Compra y por el término de doce (12) meses corridos, pudiendo ser prorrogado en las mismas condiciones y hasta por igual periodo, si se estima que persiste la necesidad, debiendo en tal caso, proceder conforme a la normativa que se encuentre vigente. La continuidad en la prestación de los servicios contratados, una vez operado el vencimiento del presente, no importará la renovación tácita bajo ningún concepto. Durante la vigencia del presente **EL CONTRATADO** deberá estar a disposición de **LA PROVINCIA**, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario.-----

OCTAVA: Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula cuarta, conforme lo postula el artículo





Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

"2023 - 40º ANIVERSARIO DE LA RESTAURACIÓN DE LA DEMOCRACIA"

SECRETARÍA GENERAL, LEGAL Y TÉCNICA

36 de la Ley Provincial N° 1015, el cual prevé la Redeterminación de Precios y da lugar a la aplicación de la Resolución O.P.C. N° 202/20, Anexo IV que reglamenta el procedimiento, deberán ser utilizados los factores de costos, las incidencias sobre el costo final y las fuentes referenciales que se presentan a continuación:

Factor SERVICIOS PERSONALES TÉCNICOS: este factor representa las variaciones de precios que los efectos de la coyuntura económica tienen sobre los honorarios técnicos profesionales. Sólo se reconocerán las variaciones que surjan de la Remuneración Imponible Promedio de los Trabajadores Estatales (RIPTÉ) que pronuncia el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social. Su peso específico en el precio final es de 50%.

Factor SERVICIOS COMPLEMENTARIOS: responde al cúmulo de componentes que proporcionan una oportuna y eficiente prestación de servicios, contempla el apoyo a profesionales y afines. Sólo se reconocerán las variaciones que surjan del Índice de Precios del Consumidor, Región Patagonia, Nivel General. Su peso específico en el precio final es de 50%.

$$\text{Coef de Actual.} = 0.5 * \left(\frac{\text{RIPTÉ}_1}{\text{RIPTÉ}_0} - 1 \right) + 0.5 * \left(\frac{\text{IPC}_1}{\text{IPC}_0} - 1 \right)$$

Donde los subíndices 0 y 1 representan el mes anterior a la fecha de presentación de la oferta o última redeterminación, y el mes anterior a la solicitud de la redeterminación respectivamente.---

NOVENA: Se deja expresa constancia que el presente contrato es *intuitu personae*, constituyendo por lo tanto carácter intransferible, reservándose **LA PROVINCIA** la facultad de accionar legalmente en caso de incumplimiento a la presente cláusula. Asimismo queda expresamente prohibida la sub contratación de terceros ajenos por parte de **EL CONTRATADO** al fin del cumplimiento de las tareas encomendadas, por no resultar ello necesario, quedando **LA PROVINCIA** exonerada de toda responsabilidad por reclamos de cualquier tipo por parte de terceros derivados de daños que pudieran ocasionarse con motivo del cumplimiento del presente contrato.-----

DÉCIMA: El presente contrato se regirá por las disposiciones de la Ley Provincial N° 1015 y sus reglamentaciones y por las cláusulas establecidas en el presente. En todas aquellas cuestiones no previstas se aplicarán las reglas del Decreto Provincial N° 674/11 o norma similar que en un futuro lo reemplace. Asimismo supletoriamente se aplicarán por analogía las normas del derecho privado.-----

DÉCIMA PRIMERA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos *ut-supra*, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 hs.-----

G.T.F.
H.
R.
A.



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

SECRETARÍA GENERAL, LEGAL Y TÉCNICA

DÉCIMA SEGUNDA: EL CONTRATADO y LA PROVINCIA dejan de común acuerdo establecido que por cualquier controversia que pudiera suscitarse con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur con Competencia en lo Civil y Comercial, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.-----

En prueba de conformidad se firman DOS (02) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los ____ días del mes de _____ de 2023.-----

G.T.F.
H.M.
R.A.
A.

Marcos D. Díaz
Secretario Técnico Operativo
Sec. Gral. Legal y Técnica
Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur